

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 16

Referencia: N° 16

Año: 1913

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-01-1913

Título: POR LA CUAL SE HACE UNA CESION A LOS MUNICIPIOS DE TABOGA Y LA CHORRERA EN LA PROVINCIA DE PANAMA. (USO DE LAS PLAYAS).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 01868

Publicada el: 17-02-1913

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Municipios

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.600

Rollo: 109

Posición: 655

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año X.

PANAMÁ, 17 DE FEBRERO DE 1913

NÚMERO 1863

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N.º 193.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N.º

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6ª N.º 7.

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N.º 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 11 a. m. á 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,
J. A. ARANGO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado.

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la Asamblea Nacional.....	4107
Ley 16 de 1913 de 30 de Enero, por la cual se hace una cesión á los Municipios de Taboga y La Chorrera en la Provincia de Panamá.....	4107
Acta de la sesión de clausura de las sesiones extraordinarias, correspondiente al día 2 de Enero de 1913.....	4107
Acta de la sesión extraordinaria del día 2 de Enero de 1913.....	4108
Acta de la sesión extraordinaria del día 20 de Enero de 1913.....	4109
Informes de Comisión.....	4109

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Mensaje número 20 de 31 de Enero de 1913 4109

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 21 de 6 de Febrero de 1913..... 4110

Resolución número 23 de 6 de Febrero de 1913..... 4110

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 9 de 1913, de 20 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos..... 4110

Decreto número 10 de 1913, de 21 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 4110

SECRETARÍA DE FOMENTO

Contrato número 1º..... 4110

Solicitud de registro de un inventario..... 4110

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República el día 21 de Enero de 1913..... 4110

PODER LEGISLATIVO

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,
DOCTOR CIRO L. URRIOLA.
1er. Vice-Presidente,
DON ROSENDO HERRERA.
2º Vice-Presidente,
DON J. A. HENRÍQUEZ
Secretario,
DON ANTONIO ALBERTO VALDÉS.
Subsecretario,
DON ANÍBAL MARTÍNEZ.

LEY 16 DE 1913

(DE 30 DE ENERO)

por la cual se hace una cesión á los Municipios de Taboga y La Chorrera, en la Provincia de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo 1º. Facílitase al Municipio de Taboga para reglamentar el uso de las playas de las islas que se encuentran dentro de los límites del Distrito, con excepción de las que el Poder Ejecutivo declare necesarias para la navegación y para la construcción de astilleros, diques secos, muelles y otras obras nacionales.

Se entiende por playa la faja de tierra comprendida entre las más altas y las más bajas mareas, que queda descubierta en las más bajas mareas.

Artículo 2º. El Consejo Municipal de Taboga podrá dar en arrendamiento las playas á que se refiere el artículo anterior, siempre que no fueren necesarias para usos públicos del Municipio, y para ello las dividirá en lotes y les concederá por un término no mayor de quince años para las casas de madera ni mayor de veinticinco para casas de mampostería; pero el arrendamiento se hará de conformidad con una tarifa general y fija de precios, establecida por medio de Acuerdo.

Parágrafo 1º. En estos contratos se estipulará precisamente que el arrendatario se compromete á construir á su costa el trozo de muralla que le corresponda, de acuerdo con el plano de cada sección, levantado al efecto, y que dicho trozo de muralla pasará á ser propiedad plena del Municipio al vencimiento del contrato, sin quedar éste obligado á indemnización de ninguna clase.

Parágrafo 2º. El plano de cada sección á que se refiere el parágrafo anterior será levantado por la Secretaría de Fomento y Obras Públicas sin costo alguno para el Municipio de Taboga, á medida que el desarrollo del Distrito lo haga necesario y previa la solicitud del Consejo Municipal del Distrito.

Artículo 3º. Facílitase al Municipio de La Chorrera para reglamentar el uso de las playas comprendidas en su jurisdicción desde la punta «Salazar» hasta la desembocadura del río «Caimito», pudiendo dar en arrendamiento hasta por quince años los lotes de dicha playa, conforme á una tarifa general fijada por acuerdo del Consejo Municipal.

Artículo 4º. El producto de los arrendamientos de lotes de playa en los Distritos de Taboga y La Chorrera á que se refiere esta ley, constituirá una renta perteneciente á dichos Municipios.

Dada en Panamá, á veintinueve de Enero de mil novecientos trece.

El Presidente,
CIRO L. URRIOLA.
El Secretario,
Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero treinta de mil novecientos trece.
Publiquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

ACTA

de la sesión de clausura de las sesiones extraordinarias, correspondiente al día 2 de Enero de 1913.

(Presidencia del Honorable Diputado Urriola).

A las 2 p. m. se pasa lista, y responden los Diputados Adames, Alvarado, David, Alzamora, Arosemena, Constantino, Arosemena, Aránguez, Ami C. Gortia, García A., Meléndez, Ocaña, Pinilla, Uriola y Vázquez L. Quince minutos más tarde se llama nuevamente á lista, y además de los anteriores responden los Diputados Alvarado Víctor Manuel, Carles, Correa, Fernández, Justinián, Obaldía, Jované, Obarrio, Quinzada y Sosa.

Con el quorum reglamentario se abre la sesión.
Se da lectura al acta de la anterior, que es aprobada, previa una aclaración del Diputado Adames, y después de que el Diputado Ami C. expresa su agradecimiento al Diputado Arosemena Constantino y á la Asamblea en general por la expresión de condolencia manifestada en la proposición que fue aprobada unánimemente en la sesión de ayer con motivo del fallecimiento del venerable doctor Sangüillán, y se firma la del día 25 de los corrientes.

El señor Presidente declara en recesso la sesión y nombra á los Diputados Henríquez y Alvarado David para que informen al señor Presidente de la República que hoy se clausuran las sesiones extraordinarias de esta Corporación, á que fué convocada por Mensaje número 15 de 29 de Diciembre próximo pasado.

Se reanuda la sesión á las 4 y 40 p. m. con el regreso de los comisionados. El Diputado Henríquez pide la palabra y expresa la complacencia del señor Presidente de la República, quien manifestó que por Mensaje que debe haber llegado ya á la Asamblea, ésta ha sido prorrogada.

El Diputado Herrera propone: «Dése lectura al Mensaje número 25 del Poder Ejecutivo, fechado ayer, lo mismo que al Decreto con que fue acompañado dicho Mensaje.»

Es aprobada y en consecuencia se leen los documentos á que ella se refiere.

Se lee un informe de comisión del Diputado Alzamora, acompañado del proyecto de ley «por la cual se reconoce un crédito á favor de la señora Felipa Paralta de Correa.» En consideración de la Asamblea la parte resolutiva con que termina dicho informe, pide el Diputado Henríquez se le informe si en el expediente que acompaña á ese proyecto figura la copia de la sentencia de la Corte del extinguido Departamento de Panamá.

La Secretaría informa que la copia